



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01

N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 19 SET. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 512-2014-MTC/16

Lima, 18 SET. 2014

Vista, la carta S/N de fecha 01/08/2014 con P/D N°135047, mediante la cual solicita la rectificación del nombre de la empresa consignada en la Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, de fecha 08 de julio de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, de fecha 08 de julio de 2014, en el artículo 1° se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos perteneciente a las siguientes divisiones: Concentrado de Zinc, Concentrado de Plomo, Concentrado de Cobre. En las rutas: Churín (Planta Lagsaura) –Callao, Oyón (Minera Iscaycruz) – Callao, Oyón (Minera Raura) - Callao, Oyón (Minera Uchucchacua) - Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha Resolución y respaldada en el informe técnico N°154-2014-MTC/16.01.JCHCH del especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA;

Que, dicha resolución se emitió en consideración al informe antes enunciado que da la conformidad a la Resolución correspondiente, del mismo modo también se recogen datos que son proporcionados por la propia empresa, generándose un error de digitación al consignarse una razón social distinta a la empresa solicitante para la remisión de la Resolución Directoral siendo el correcto "CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C." y no "DIOS ES AMOR S.A.C" hecho que fue advertido por la empresa recurrente y que motivo la carta antes señalada solicitando la Rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el informe N°299-2014-MTC/16.VDZR del Área Legal se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

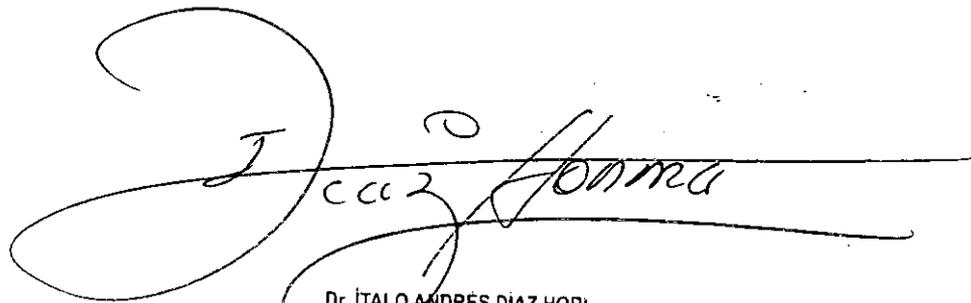
**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral N°359-2014-MTC/16 de fecha 08 de julio de 2014, respecto a la razón social de la empresa recurrente, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, y en corrección debe consignarse lo siguiente:

> DICE:  
Empresa de Transportes DIOS ES AMOR S.A.C.

> DEBE DECIR:  
Empresa de Transportes CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa de Transportes CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ÍTALO ANDRÉS DIAZ HORN.  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales